

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 20

Referencia:

Año: 1926

Fecha(dd-mm-aaaa): 10-02-1926

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICION DE PASAJES POR CUOTA DEL TESORO NACIONAL.

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 4819

Publicada el: 13-02-1926

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Encarcelamiento, Detención, Transporte, Gobierno Nacional

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.218

Rollo: 96

Posición: 1905

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 13 DE FEBRERO DE 1926

NÚMERO 4819

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 26.—Casa particular: Calle 58, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
TOMAS GABRIEL DUQUE
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Página
Decreto número 20 de 1926, de 10 de Febrero, por el cual se reglamenta la expedición de pasajes por cuenta del Tesoro Nacional.....	16137
SECCION PRIMERA	
Resolución número 30, de 10 de Febrero de 1926.....	16137
SECCION SEGUNDA	
Resolución número 25, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 26, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 27, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 28, de 9 de Febrero de 1926.....	16137
Resolución número 29, de 9 de Febrero de 1926.....	16137

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA	
Resolución número 18, de 2 de Febrero de 1926.....	16135
FISCALIZACION MUNICIPAL	
Auto número 142, de 19 de Febrero de 1926.....	16135
Auto número 143, de 19 de Febrero de 1926.....	16135

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16135
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	16135

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Febrero de 1926.....	16135
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926.....	16138
PROVINCIA DE LOS SANTOS	
Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1926.....	16139

IMPRENTA NACIONAL

Monto del valor de los trabajos ejecutados por la Imprenta Nacional, durante el mes de Enero de 1926.....	16139
---	-------

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITO DE TABOGA	
Acuerdo número 3 de 1926, de 12 de Enero, por el cual se dan nuevos nombres a las dos poblaciones de Otocue.....	16139
Avisos Oficiales.....	16139
Edictos.....	16140

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 20 DE 1926

(DE 10 DE FEBRERO)

por el cual se reglamenta la expedición de pasajes por cuenta del Tesoro Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Unicamente se otorgarán pasajes por cuenta del Tesoro Público a los reos que se dirigen a la justicia, a los reos que se dirigen al lugar donde deben cumplir su pena y a las personas que tengan que trasladarse de un punto a otro del país por razón del cargo que ejercen o en cumplimiento de alguna misión especial del Gobierno.

Estas circunstancias deberán comprobarse debidamente antes de expedirse el pasaje respectivo.

Artículo 2º No se pagará ninguna cuenta por pasajes que no vaya acompañada de los comprobantes correspondientes más aquellos de que trata el inciso segundo del artículo anterior.

Artículo 3º Los pasajes para viajar dentro del territorio nacional por cuenta del Tesoro Público los expedirá en cada caso el Secretario de Estado en el ramo a que pertenece el empleado o comisionado a cuyo favor se otorga, y el gasto que ocasionare será precisamente de cargo del respectivo Departamento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos veintiseis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 30

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 30.—Panamá, 10 de Febrero de 1926.

RESULTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de policía correccional seguido en la Al-

caída de David contra Felicitas], de Coll por denuncia presentada por Carlos Bernal el día 23 de Noviembre último, como lo ha solicitado dicho Bernal en escrito del 23 del pasado Diciembre.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo y precedentes sentados por esta Secretaría en casos análogos, en que tampoco se ha acogido esta clase de recurso.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 25.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

J. L. King, de este vecindario, solicita del Ejecutivo en memorial del 28 de Enero del corriente año en su carácter de Presidente de la Logia denominada, en español, «Dignidad Pitosis» número uno de la Orden de Caballeros de Pitosis», y en inglés, «Pythian Pride number one Order of Knights of Pythias», que se reconozca personería jurídica a la expresada asociación, que tendrá su asiento principal en esta ciudad, y que se aprueben sus estatutos.

Al efecto acompaña copia del acta de fundación de la sociedad y de los estatutos provisionales de la misma, documentos, que, estudiados cuidadosamente en este Despacho se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con el artículo 18 y 20 de la Constitución y 64 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la asociación denominada «Dignidad Pitosis» número uno de la Orden de Caballeros de Pitosis», en español y en inglés, «Pythian Pride number one Order of Knights of Pythias», que tendrá su asiento principal en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 9 de Febrero de 1926.

Hernánio Ortega, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Cádiz, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Hernánio Ortega la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de siete meses y medio de reclusión a que fuere condenado y como ayer cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 27.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Mannel Casanova, nicaragüense, reo del delito de falsedad, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Mateo Casanova la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres años de reclusión a que fue condenado y como ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya mencionado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 28.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Matilde Morales, panameña, reo del delito de daños, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de David, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Matilde Morales la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de tres meses de arresto a que fue condenado y como ha cumplido ya las dos terceras partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 ya citado del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
CARLOS L. LÓPEZ.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 29.—Panamá, Febrero 9 de 1926.

Enrique Cantillo, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Cádiz, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Enrique Cantillo la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un mes diez días